

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO
DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**

**ACUERDO No. D.G.C.I. 16/2020
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO 04/2020**

ACUERDO

En Guadalajara, Jalisco, a 01 primero de julio de 2020 dos mil veinte.-----

Con fundamento en las atribuciones señaladas en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 50, 51, 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 27 del Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; y el acuerdo 06/2019 publicado el 5 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano como Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; se pronuncia el presente acuerdo en base en los siguientes considerandos:-----

I.- Éste Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la Administración Pública Paraestatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo previsto por los artículos 3 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo el artículo 3 fracción VIII y 128 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Por otro lado, el artículo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación los Órganos Internos de Control del poder ejecutivo y aquellos adscritos a los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.-----

II.- En razón de lo anterior, con fecha 2 de enero de 2019, la Lic. María Teresa Brito Serrano, titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 06/2019 designó a Marco Antonio Rodríguez Velasco como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 109 fracción III del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia anticorrupción, artículos 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20 y artículo tercero transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción III, 46, 50 numeral 2, 51, 52, 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.-----

III.- El día 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró que el actual brote de COVID-19 constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional; dentro de las recomendaciones para la población en general emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se encuentra limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, centros de reunión, además de quedarse en casa cuando se presenten enfermedades respiratorias, así como evitar en lo posible el contacto con personas que tengan enfermedades respiratorias.-----

IV.- Que el pasado 16 dieciséis de junio de la presente anualidad, se publicó Acuerdo número D.G.C.I. 13/2020 signado por el suscrito mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos relacionados con las atribuciones del Órgano Interno de Control respecto al Procedimiento Sancionatorio P.S. 04/2020, a cargo del licitante MOLAISSON MEDICAL GROUP DE MÉXICO S.A. DE C.V. hasta el día 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte.-----

V.- Posteriormente con fecha 30 treinta de junio del presente se publica en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco Acuerdo número DIELAG ACU 045/2020 "Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal", mediante el cual en su Considerando VI señala que en tanto continua latente el alto riesgo de contagio y la necesidad de salvaguardar el derecho humano a la salud, resulta inevitable que se amplíe la suspensión de los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, es por ello que en el **PRIMERO de sus Acuerdos decreta ampliar la suspensión de términos y plazos hasta el 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte y en el TERCERO de sus Acuerdos, inciso d), establece que se deberá evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro y medio de distancia entre las personas.**-----

VI.- Con fecha 30 treinta de junio de la presente anualidad se emite, Acuerdo 13/2020 "Acuerdo de la Ciudadana Contralora del Estado de Jalisco Mediante el cual se Amplía la Suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos de su Competencia y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como Medida para Prevenir y Contener la Pandemia del COVID-19", emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, **mediante el cual en su acuerdo PRIMERO establece la ampliación de la suspensión de términos y plazos de los asuntos tramitados ante la Contraloría del Estado, así como de los Órganos Internos de Control de las Dependencias hasta el día 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte.**-----

VII.- Dado los antecedentes descritos y visto el estado procesal que guarda el Procedimiento Sancionatorio P.S. 04/2020, a cargo del licitante MOLAISON MEDICAL GROUP DE MÉXICO S.A. DE C.V. por presuntas irregularidades cometidas dentro de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-CA-LPN-001/2020 "COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL 2020-2021.", se advierte que se encuentra en etapa de Audiencia a que se refiere la fracción III del arábigo 156 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, sin embargo, dada la suspensión de términos, así como la instrucción de evitar reuniones en áreas cerradas está Autoridad determina la **ampliación de la suspensión de términos y plazos hasta el 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte.** Difiriendo el desahogo de la audiencia del Procedimiento Sancionatorio P.S. 04/2020, a cargo del licitante MOLAISON MEDICAL GROUP DE MÉXICO S.A. DE C.V., debiendo señalar nueva fecha para su celebración una vez transcurrido el término establecido y se emitan los protocolos para el reinicio gradual de las actividades suspendidas.-----

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Contraloría Interna y Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco decreta los siguientes:---

ACUERDOS

PRIMERO.- Se amplía la suspensión los términos y plazos hasta el día 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte, relativo al Procedimiento Sancionatorio P.S. 04/2020 a cargo del licitante MOLAISON MEDICAL GROUP DE MÉXICO S.A. DE C.V. por presuntas irregularidades cometidas dentro de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-CA-LPN-001/2020 "COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL 2020-2021."-----

SEGUNDO.- Se determina el diferimiento de la audiencia establecida en la fracción III del arábigo 156 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco señalando nueva fecha para su desahogo una vez transcurrido el término de suspensión establecido dentro del presente acuerdo y se emitan los protocolos para el reinicio gradual de las actividades suspendidas.-----

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo vía estrados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como dentro de la página electrónica del Organismo.-----



MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ VELASCO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO